

El COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE AHORA GETAFE compuesto por María Teresa Martínez, Francisco Serrano, José Ruiz, José Blanco, Fernando Martín y Rubén García ha dictaminado la siguiente **RESOLUCIÓN** a la reclamación interpuesta por [REDACTED] – inscrito de la organización Ahora Getafe– el día 8 de octubre a través de un correo electrónico enviado a la dirección de este Comité.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

El reclamante [REDACTED] adjunta un archivo bajo el nombre “Impugnación 8 de octubre”. En dicho archivo se contiene un documento donde, bajo un encabezado donde se indica a los órganos a que se dirige y el título “Impugnación proceso de renovación AG”, se realiza el relato de hechos con que fundamenta la citada reclamación, tras la que solicita la paralización del proceso de renovación de cargos de Ahora Getafe.

Este Comité hace notar que en el documento adjunto se hace referencia a actas y normas organizativas de Ahora Getafe, pero en ningún momento se coteja y argumenta la conformidad o disconformidad de las actuaciones que se relatan con puntos concretos de los Estatutos u otras normas de la organización. Asimismo, se hace constar que en el texto se incluyen hechos relacionados con el proceso objeto de impugnación junto a otras referencias que no tienen que ver con el mismo.

Esta Comisión, de conformidad con la competencia que le otorgan los Estatutos y el resto de normas de la organización y en aras de la transparencia, entrará a valorar los hechos relacionados con el proceso y, pese a que no se contiene referencia alguna en la reclamación, procederá a compararlos con la normativa que rige la organización, para así dar una resolución motivada con base en dicha normativa.

El Comité de Derechos y Garantías recoge el resto de hechos relatados en la presente reclamación y los tendrá en cuenta durante sus próximas reuniones.

Por último, y antes de entrar en el fondo, este Comité recuerda al reclamante la necesidad de mantener un tono positivo y respetuoso para con el resto de personas inscritas y vinculadas a Ahora Getafe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia.

El Comité de Derechos y Garantías de Ahora Getafe, órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas en AG y las normas de funcionamiento de la Organización, conoce de la presente reclamación de [REDACTED] en el marco de las competencias recogidas en el artículo 13 de los Estatutos de Ahora Getafe y del Reglamento para la elección del Consejo Local de Ahora Getafe, aprobado por el Consejo Local el 3 de octubre de 2018, donde se establece que este órgano hará las labores de Comité electoral y conocerá de las reclamaciones que se presenten al mismo (art. III. 1 y 2).

Proceso de aprobación de la renovación del Consejo Local de Ahora Getafe.

En la reclamación se indica, por un lado, no tener constancia del órgano encargado de la aprobación del proceso de renovación de los órganos de Ahora Getafe y, por otro, la posible extralimitación de funciones por parte del presente Comité.

En referencia a la primera cuestión, el proceso de renovación del Consejo Local fue aprobado por el Consejo Local saliente en la reunión del 3 de octubre de 2018 (<https://ahoragetafe.es/wp-content/uploads/2018/10/Acta-Consejo-Local-de-Ahora-Getafe-03-October-2018.pdf>). El Consejo Local, tal y como se establece en el artículo 12 de los Estatutos de Ahora Getafe, es el órgano coordinador del trabajo de la organización y tiene entre sus competencias la convocatoria de la Asamblea de Ahora Getafe en su modalidad de “consulta popular” (art. 11.3). Dicha modalidad es la forma de elección del Consejo Local, según se establece en el segundo párrafo del artículo 12. Por este motivo, el presente Comité no encontró razón alguna para invalidar la convocatoria del proceso de renovación del órgano en su reunión del 4 de octubre.

En referencia a la posible extralimitación del Comité de Derechos y Garantías, el presente órgano no tiene la competencia para convocar un proceso de dichas características y no lo ha hecho. En el marco del traspaso de documentación y medios para el adecuado ejercicio de sus funciones, y en pro del diálogo y la coordinación entre órganos que debe existir para el funcionamiento de cualquier entramado organizativo, el presente Comité se ha reunido con alguna de las Comisiones Funcionales de Ahora Getafe y, dentro de una valoración de la situación y funcionamiento real y diaria de los órganos, ha conocido del debate acerca de la posibilidad de que se llevara al Consejo Local la propuesta de reducción del órgano. La reunión del 30 de agosto que cita el reclamante, por tanto, tuvo un carácter informativo y no se suscribió acuerdo alguno, principalmente debido a que ninguna de las partes tenía competencia para ello. No obstante, este órgano admite una errata en el acta de dicha reunión. De hecho, dicha errata ya fue indicada por parte de la Secretaria de Organización el pasado 4 de octubre, mediante correo electrónico, y el presente Comité se ha comprometido a estudiar entre dentro de sus próximas reuniones la revisión de la misma.

No es función de este Comité valorar la adecuación política o funcional de las propuestas que se realizan dentro del marco de Ahora Getafe, sino su conformidad o disconformidad con las normas organizativas que la rigen. Como tal, en las reuniones celebradas durante el mes de septiembre, tras dictaminar sobre la necesidad de renovar el Consejo Local de Ahora Getafe por haber transcurrido más de dos años desde la anterior elección y dar un plazo razonable para que así se hiciera, entró a conocer sobre la posibilidad general de reducción del Consejo Local. Respecto a esta última cuestión, y en consonancia con lo que se establece en el art. 12.1 de los Estatutos, informó de que en dicho artículo se recoge expresamente dicha posibilidad, que debe ser aprobada por la Asamblea.

Participación de las personas inscritas en Ahora Getafe

El reclamante alega que se estarían vulnerando los derechos de las personas inscritas en Ahora Getafe debido a la restricción del derecho de participación en la renovación del Consejo Local.

Este Comité considera, por el contrario, que la participación en dicho proceso es abierta a las personas inscritas en la organización, tal y como lo marcan sus normas de organización. La única "restricción" incluida por el Reglamento es el plazo de 60 días desde la convocatoria del proceso para ejercer el derecho de sufragio pasivo. Para este Comité dicho requisito parece, en principio, un ajuste razonable entre el carácter dinámico y abierto de la organización y su carácter de grupo particular que actúa como colectivo de personas que trabajan conjuntamente. La fijación del censo es una práctica habitual en los procesos de elección dentro de asociaciones y partidos. Este Comité no considera que dicha restricción sea especialmente gravosa, dado que la inscripción en la organización ha estado abierta durante los años de vida de la organización, y no tiene constancia de personas que, encontrándose en dicha situación, hayan reclamado por no poder participar del proceso. En dicho caso, sería competencia de este órgano el valorar y ponderar los derechos en cuestión.

Respecto a la validación de personas inscritas, este Comité recuerda que el proceso de validación tiene un carácter abierto y continuo desde que fue aprobado. Desde entonces se han realizado diversos procesos de votación telemática en los que con carácter previo se instalaron puntos de validación presencial durante varias horas para facilitar la validación. Asimismo, la dirección de correo electrónico del Comité de Derechos y Garantías está disponible para quienes deseen manifestar su intención de validarse y este Comité, como el anterior, siempre ha estado a disposición de validar a los inscritos que así lo desearan. Junto con lo anterior, es cierto que durante el tiempo de vacancia de este Comité no hubo en Ahora Getafe ningún órgano competente para llevar a cabo dicha validación. Aún así, no tenemos constancia de que [REDACTED] se haya puesto en contacto con este Comité para manifestar su deseo de proceder a validarse.

No obstante, el Comité de Derechos y Garantías toma nota de la consideración del reclamante y, en función de la disponibilidad de sus miembros, tratará de instalar un punto de validación en el local de Ahora Getafe durante una tarde de la semana próxima. Con el fin de que llegue a todas las personas inscritas, el día, hora y lugar del nuevo punto de validación se publicará en la web del proceso y se trasladará a las inscritas por los medios de que dispone la organización.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE AHORA GETAFE ha **decidido**:

1. Desestimar la reclamación interpuesta por [REDACTED] y, por consiguiente, la solicitud de paralización del proceso de renovación de cargos de Ahora Getafe.

Publíquese esta resolución en la página Web de Ahora Getafe.

Getafe, a 13 de octubre de 2018.